

tegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegro ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero y segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premio especial al décimo

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Este premio especial al décimo, de 1.170.000 euros para una sola fracción de uno de los seis billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 30.000 euros por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra podrán cobrarse en cualquier punto del territorio nacional a través de las entidades financieras que, en cada momento, gestionen las cuentas centrales de Loterías y Apuestas del Estado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 22 de junio de 2002.—El Director general, José Miguel Martínez Martínez.

En su virtud, y de conformidad con dicha propuesta, he tenido a bien disponer:

Primero.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Teatro, correspondiente al año 2002, serán los siguientes:

Presidente: Don Andrés Amorós Guardiola, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: Doña Cristina Santolaria Solano, Subdirectora general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Doña M.^a Fernanda Conejos Gómez.

(M.^a Fernanda D'Ocon.)

Don Gonzalo Pérez de Olaguer Moreno.

Don Enrique Cornejo Fernández.

Don José Luis Alonso de Santos.

Don Jaime Salom Vidal.

Don Fernando Arrabal Terán (Premio 2001).

Secretaria: Jefa del Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General de Teatro del INAEM, que actuará con voz, pero sin voto.

Segundo.—Los miembros que componen el Jurado encargado de la concesión del Premio Nacional de Circo, correspondiente al año 2002, serán los siguientes:

Presidente: Don Andrés Amorós Guardiola, Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vicepresidenta: Doña Cristina Santolaria Solano, Subdirectora general de Teatro del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Don José Villa del Río.

Don Emilio Aragón Bermúdez.

Don Alberto Agudín Carrillo.

Don Sebastián Pérez Ortiz.

Don Luis Raluy Tomás.

«Los Quirós» (don Vicente, don Ángel y don Roberto Quirós Domínguez) (Premio 2001) (1 voto).

Secretaria: Jefa del Servicio de Cooperación y Difusión Teatral de la Subdirección General de Teatro del INAEM, que actuará con voz, pero sin voto.

Madrid, 19 de junio de 2002.

DEL CASTILLO VERA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

13065 *ORDEN ECD/1651/2002, de 19 de junio, por la que se designan los Jurados para la concesión de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2002.*

Por Orden de 15 de marzo de 2002 («Boletín Oficial del Estado» del 26) se convocaron los Premios Nacionales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y en ella se establece que los mismos serán objeto de convocatorias anuales. Por sendas Resoluciones de fecha 16 de abril de 2002, de la Dirección General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música se desarrollan las convocatorias de los Premios Nacionales de Teatro y Circo, correspondientes al año 2002.

En dichas disposiciones se establece que los miembros del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte, a propuesta del Director General del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, formando también parte de los mismos las personas premiadas en la anterior convocatoria.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

13066 *RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del texto refundido de los Convenios Colectivos de trabajo de 1996-1998, 1999 y 2000-2001, de ámbito estatal que regulan las relaciones laborales de las empresas de Mediación en Seguros Privados.*

Visto el texto refundido de los Convenios Colectivos de trabajo de 1996-1998, 1999 y 2000-2001, de ámbito estatal que regulan las relaciones laborales de las empresas de Mediación en Seguros Privados (código de convenio número 9900165), que fue suscrito con fecha 8 de mayo de 2002 por la Comisión Mixta de Interpretación, Vigilancia y Seguimiento del Convenio, en la que está integrada la organización empresarial Asociación Nacional de Agentes y Corredores de Seguros Empresarios (ANACSE) y la sindical CC.OO., en base a la facultad que le fue atribuida por la disposición adicional del convenio 2000-2001 (publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 18 de diciembre de 2001), ambas firmantes de dicho Con-